

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	10182053321	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	RAFAEL LEAN FERNANDO	Hora de envío :	16:22:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos al comité aclarar cuales serán los porcentajes para la etapa de supervisión y liquidación de obra; ya que en Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ITEM 2.7 FORMA DE PAGO pág. 27, se indica que el sistema contrato por el servicio efectivamente realizado en la supervisión de la ejecución de la obra a TARIFA es del 94.99991% y la liquidación a SUMA ALZADA es del 5.00009%; mientras que en los términos de referencia item 13 FORMA DE PAGO se indica que estás serán por el 94.960653% y 5.039347%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Que, a efectos de unificar criterios, se ACOGE LA CONSULTA, se indica que el porcentaje por la Supervisión de la Obra será A TARIFA al 94.960653% del monto de contrato, y por la revisión de la liquidación del contrato de obra a SUMA ALZADA será de 5.039347% del monto del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

porcentaje por la Supervisión de la Obra será A TARIFA al 94.960653% del monto de contrato, y por la revisión de la liquidación del contrato de obra a SUMA ALZADA será de 5.039347% del monto del contrato

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	10182053321	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	RAFAEL LEAN FERNANDO	Hora de envío :	16:22:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité ampliar los servicios de con consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras: Creación, Mejoramiento y/o Refacción y/o Renovación y/o Ampliación y/o sustitución y/o equipamiento y/o la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa (colegios) nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o integradas y/o superior, fin de promover la más amplia participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGL-RRB absolvió de la siguiente manera:

SE ACOGE LA CONSULTA, con la finalidad de promover la pluralidad de postores, y atención al principio de Competencia, se amplía la denominación de Ampliación y/o sustitución y/o equipamiento, así como infraestructura educativa de nivel superior, quedando redactado de la siguiente forma:

Supervisión de obras: Creación, Mejoramiento y/o Refacción y/o Renovación y/o Ampliación y/o sustitución y/o equipamiento y/o FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O NUEVO o la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa (colegios) nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o integradas y/o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supervisión de obras: Creación, Mejoramiento y/o Refacción y/o Renovación y/o Ampliación y/o sustitución y/o equipamiento y/o FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O NUEVO o la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa (colegios) nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o integradas y/o superior.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	10182053321	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	RAFAEL LEAN FERNANDO	Hora de envío :	16:22:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En atención al Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, Literal a) Libertad de Concurrencia y a fin de promover la más amplia participación de postores, se solicita que para la acreditación y computo de la experiencia del personal clave (Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, Especialista en Sanitarias, Especialista en Electromecánicas/Eléctricas, Especialista en SSOMA) se acepten los cargos como Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado, en la Inspección y/o Supervisión y/o Ejecución de obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, a fin de promover la pluralidad de postores, y en atención a los principios de competencia, se aceptar que para el cargo del Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, Especialista en Sanitarias, Especialista en Electromecánicas/Eléctricas, Especialista en SSOMA, se aceptan las denominaciones de Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras, debiendo quedar conforme sigue:

Ing. Especialista en estructuras: Con 02 años de experiencia como: Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado y/o especialista en/de: estructuras y/o estructural en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa que se computa desde la colegiatura.

Especialista en arquitectura: Con 02 años de experiencia como: Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado y/o especialista en/de: arquitectura y/o arquitecto en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras infraestructura educativa que se computa desde la colegiatura

Especialista en sanitarias: Con 01 años de experiencia como: Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado y/o especialista en/de Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Inspección y/o Supervisión y/o Ejecución de obras de infraestructura en general, que se computa desde la colegiatura.

Especialista en electromecánico / eléctricas: Con 02 año de experiencia como Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado y/o especialista en/de Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, en la Inspección y/o Supervisión y/o Ejecución de obras de infraestructura en general que se computa desde la colegiatura

Especialista en SSOMA: Con 01 años de experiencia como Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado y/o Especialista en/de Seguridad y Riesgo y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Higiene y Seguridad de Obra y/o Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente y/o SSOMA en la Inspección y/o Supervisión y/o Ejecución de obras de infraestructura en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ing. Especialista en estructuras: Con 02 años de experiencia como: Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado y/o especialista en/de: estructuras y/o estructural en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura educativa que se computa desde la colegiatura.

Especialista en arquitectura: Con 02 años de experiencia como: Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado y/o especialista en/de: arquitectura y/o arquitecto en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras infraestructura educativa que se computa desde la colegiatura

Especialista en sanitarias: Con 01 años de experiencia como: Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Revisor y/o Encargado y/o especialista en/de Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Inspección y/o Supervisión y/o Ejecución de obras de infraestructura en general, que se computa desde la colegiatura.

Especialista en electromecánico / eléctricas:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	18:16:16

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGL-RRB absolvió de la siguiente manera:

SE ACLARA al participante, que en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, y se esta sea sometida a arbitraje, a efectos de indicar la situación legal del contrato de supervisión de obra, la entidad a través de su área usuaria realizara los informes técnicos y legales necesarios, para determinar que sucede con la supervisión de obra, por lo que, no corresponde a esta etapa absolver una consulta que se encuentra sujeto a informes técnicos y legales, en caso ocurra dicha situación.

Asimismo, respecto a la consulta, de que, si el pago que corresponde a la supervisión por la revisión de la liquidación, será cancelado en las mismas condiciones, se indica que cada situación deberá contar con el informe técnico y legal correspondientes, por lo que, no corresponde a esta etapa absolver una consulta que se encuentra sujeto a la emisión de informes durante la ejecución contractual, en caso ocurra dicha situación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	18:16:16

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

SE ACLARA al participante, que en caso de ampliación de plazo, conforme lo señalado en la normativa en contrataciones del Estado, corresponde se amplie el contrato de supervisión de obra por ser un contrato accesoria al principal, es decir, del ejecutor de la obra, siendo el pago será evaluado por el área técnica, conforme a la causal por la cual se ha dado la ampliación de plazo (retraso, paralización o adicional, etc), por lo que, no corresponde a esta etapa absolver dicha consulta, que requiere informe técnico de cada caso o causal de ampliación de plazo, en concreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	18:16:16

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases: En el literal "d" del titulo FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR, refiere que se debe de "Presentar el informe de las Actividades Técnico - Económico y Administrativo de obra, en original y dos copias ...".
A l i r e s p e c t o :
De la revisión de las bases se entiende que este informe es uno distinto a las valorizaciones mensuales requeridos en el Artículo 194 del RLCE, y esta debe de presentarse en un (1) original y dos (2) copias. Así mismo de la revisión del literal "H" del titulo "DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO" indica que los Informes mensuales de Actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra, será presentado en tres (3) originales. El numeral 29.3 del Artículo 29 del RLCE dice "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias..."
SE SOLICITA: PRECISAR SI EL "INFORME DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO - ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE OBRA" ES EL MISMO AL DE VALORIZACIÓN MENSUAL QUE REFIERE EL ARTÍCULO 194 DEL RLCE O ES OTRO DISTINTO A ELLO. POR OTRA PARTE PRECISAR EL NUMERO DE INFORMES MENSUALES ORIGINALES Y COPIAS QUE SE DEBEN DE PRESENTAR EN EL PLAZO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: E Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGL-RRB absolvió de la siguiente manera:

SE ACLARA al participante, que el INFORME DE ACTIVIDADES TECNICO ¿ ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVOS de la supervisión de la obra, no es necesariamente el mismo que corresponde a la valorización mensual que refiere el artículo 194 del RLCE, debido a que si bien este forma parte del informe de la supervisión, este no es lo único que se tiene que informar a la entidad, sino también información referido al contrato de supervisión, garantías, certificados de habilidad de la supervisión, actividades de los profesionales y otra documentación del actuar de la supervisión durante el mes (Ejem: indicar cuantas valorizaciones se han tramitado en el mes (contractual, adicional de corresponder, gastos generales, u otros, según corresponda). Y así también durante toda la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	18:16:16

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases: En el literal "f" del título RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR refiere que La supervisión deberá contar con laboratorio de campo y equipo topográfico necesario para realizar el control de la obra y los diseños de las modificaciones o cambios del proyecto, debiendo establecer en los mismos lugares donde se desarrollan los trabajos" A l i e r e s p e c t o : De la revisión de la estructura de costos del expediente de contratación y las bases, éstas no cuentan con los pagos a realizar a un laboratorio de campo, ni de las especificaciones técnicas que deben de contar la misma. No pudiendo entonces valorizar el costo de este laboratorio y de las especificaciones que esta deben de cumplir para su uso en obra. El numeral 29.3 del Artículo 29 del RLCE dice "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias..." El numeral 34.4 del Artículo 34 del RLCE dice "El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto."

SOLICITA: SE RETIRAR LAS EXIGENCIAS DEL LITERAL "f" DE LOS "RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR", YA QUE ESTAS NO ESTÁN PRESUPUESTADAS Y NO CUENTAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN DE CUMPLIR EN OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: F Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Num 29.3 del Artículo 29 del RLCE, Num 34.4 del Artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Se indica que en la estructura de costos se ha estipulado un apartado de ENSAYOS Y PRUEBA DE CALIDAD, para el pago por los equipos necesarios para las pruebas necesarias, de la misma forma, en el numeral 1, se ha presupuestado un TOPOGRAFO, por lo que, las actividades señaladas deberán ser realizados por el contratista supervisor con la finalidad de asegurar la calidad de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	18:16:16

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases: En la penalidad "13" del título OTRAS PENALIDADES refiere que se aplicara una penalidad de 0.5 UIT "Por no anexar el USB en los informes mensuales..." Al respecto:

No es necesario y práctico la presentación de un USB en los informes mensuales, ya que esta podría ser suplida por un CD o DVD magnético que cumpla las mismas funciones, de presentar el informe digital. El numeral 29.3 del Artículo 29 del RLCE dice "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias..." SE SOLICITA: RETIRAR LAS

EXIGENCIAS DEL USB Y CAMBIARLO POR LO DE UN CD O DVD MAGNÉTICO, YA QUE SERÍA UN REQUERIMIENTO DESPROPORCIONADO AL OBJETO DEL SERVICIO A PRESENTAR.

Acápites de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Num 29.3 del Artículo 29 del RLCE,

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

SE ACOGE LA CONSULTA, se indica que se podrá anexar un USB o CD o DVD con la información requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

USB o CD o DVD con la información requerida

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	18:16:16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O SALDO DE OBRA Y/O NUEVO O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGL-RRB absolvió de la siguiente manera:

SE ACOGE LA CONSULTA, a fin de promover la pluralidad de postores se aceptarán las siguientes denominaciones, FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O NUEVO, quedando la definición de servicios similares conforme sigue:

Supervisión de obras: Creación, Mejoramiento y/o Refacción y/o Renovación y/o Ampliación y/o sustitución y/o equipamiento y/o FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O NUEVO o la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa (colegios) nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o integradas y/o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supervisión de obras: Creación, Mejoramiento y/o Refacción y/o Renovación y/o Ampliación y/o sustitución y/o equipamiento y/o FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O NUEVO o la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa (colegios) nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o integradas y/o superior.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA RICARDO PALMA, CENTRO POBLADO DE PREVISTO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI; CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2357012

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	18:16:16

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: Con el fin de fomentar una masiva concurrencia de postores solicitamos considerar como similar a: UNIVERSIDADES, ESCUELAS TÉCNICAS, SEDES INSTITUCIONALES, COMISARÍAS, BANCOS, CENTROS DE SALUD, HOSPITALES; Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 199-2023-GRU-GTPA/SGL-RRB absolvió de la siguiente manera:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, a fin de promover la pluralidad de postores, se ha aceptado infraestructura educativa superior, dentro de ello abarca las universidades, e institutos superiores, no acogándose las sedes institucionales, comisarias, bancos, centros de salud, o hospitales por no estar dentro del objeto de la convocatoria, y no asegurar a la entidad que dicha experiencia sea idónea para la supervisión de una institución educativa, por lo que, a fin de evitar retrasos por falta de conocimiento en el objeto constructivo, no se aceptan, debiendo quedar la definición conforme sigue:

Supervisión de obras: Creación, Mejoramiento y/o Refacción y/o Renovación y/o Ampliación y/o sustitución y/o equipamiento y/o FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O NUEVO o la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa (colegios) nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o integradas y/o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supervisión de obras: Creación, Mejoramiento y/o Refacción y/o Renovación y/o Ampliación y/o sustitución y/o equipamiento y/o FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O NUEVO o la combinación de los términos anteriores de infraestructura educativa (colegios) nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o integradas y/o superior.